



## Un juez solicita al Gobierno la modificación del artículo que inhabilita a los docentes condenados por abuso sexual al margen de la actividad laboral

El juez titular del Juzgado de lo Penal número 4 de Pamplona ha solicitado al Gobierno de la Nación que se modifique el [artículo 192.3 del Código Penal](#) (CP), el cual obliga a inhabilitar a las personas condenadas por un delito de abuso sexual para cualquier profesión, oficio o actividades, sean o no retributivas, que conlleve contacto regular con personas menores de edad.

La petición viene a raíz de una sentencia dictada por el juzgador en la que **el acusado, de profesión docente, ha sido condenado a un año de prisión por haber realizado tocamientos a una mujer** mayor de edad que le había invitado a dormir en casa después de haber pasado la noche de fiesta en una localidad del valle de Baztán.

El hombre se introdujo en la habitación de la mujer y sin pedirle autorización ni despertarla, se metió en la cama en la que se encontraba ella. A continuación y “con ánimo libidinoso”, le empezó a realizar tocamientos, momento en el que la mujer se despertó y le exigió que se marchase de la habitación, cosa que el inculpa hizo de forma inmediata.

Por esos hechos, el fiscal solicitaba para él dos años de prisión por un delito de abuso sexual, la inhabilitación especial durante cinco años para cualquier profesión u oficio que conlleve contacto regular y directo con menores, así como una prohibición de acercamiento y ...